



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
MAIL: [j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 321 715 1499  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE SIMULACIÓN DEL CONTRATO DE CONTRAVENTA.

RADICACIÓN: 20001-31-03-001-2023-00059-00

DEMANDANTE: PABLO EMILIO BECERRA BAUTE –CC 12.646.386

DEMANDADO: EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA –CC 26.943.125

PROVIDENCIA: ADMITE DEMANDA.

#### ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la presente demanda verbal de simulación del contrato de compraventa, instaurada por PABLO EMILIO BECERRA BAUTE, profesional del derecho que actúa en nombre propio, en contra de EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA.

#### CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y sus anexos, se verifica que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, razón por la cual es procedente su admisión. Del mismo modo, una vez consultados los antecedentes disciplinarios del togado demandante, este no posee ninguna sanción que le impida el ejercicio de la profesión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

#### RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de simulación del contrato de compraventa, instaurada por PABLO EMILIO BECERRA BAUTE, en contra de EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se le ordena a la parte demandante notificar este auto de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, o en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. En todo caso, deberá informar a la parte demandada que la dirección de correo electrónico donde debe dirigir la contestación de la demanda es [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**Jose Edilberto Vanegas Castillo**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **544f27adf78d7e3679b0e3b2913bb76ae61018e627b53c0ed3487516407af1dc**

Documento generado en 17/10/2023 07:59:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**